



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2022-MPO

Otuzco, 11 de febrero del 2022

VISTO:

El Informe N° 028-2022-JSGEO-GIAT-MPO/JERH, de fecha 11 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Ejecución de Obras solicita la designación de personal técnico para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE TUBERIAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", por el monto de **S/ 521,527.13 (Quinientos Veintitún Mil Quinientos Veintisiete con 13/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, Informe N° 116-2022-GIAT-MPO/JMSC y el Informe Legal N° 109-2022-GAJ-MPO-GBGV, a folios 08, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N° 028-2022-JSGEO-GIAT-MPO/JERH, de fecha 11 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Ejecución de Obras solicita la designación de personal técnico para el mantenimiento: "MANTENIMIENTO DE TUBERIAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", por el monto de **S/ 521,527.13 (Quinientos Veintitún Mil Quinientos Veintisiete con 13/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante Informe N° 116-2022-GIAT-MPO/JMSC, de fecha 11 de febrero de 2021, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita tramitar Resolución de Alcaldía designando a personal técnico para el mantenimiento: "MANTENIMIENTO DE TUBERIAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD", por el monto de **S/ 521,527.13 (Quinientos Veintitún Mil Quinientos Veintisiete con 13/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988. Establece que: APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. "1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. 6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas. 7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente. 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. 9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes. 10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto. 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones”.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 042-2022-MOP, de fecha 07 de febrero de 2022, se aprobó el Expediente Técnico para el mantenimiento: “MANTENIMIENTO DE TUBERIAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD”, por el monto de S/ 521,527.13 (Quinientos Veintiún Mil Quinientos Veintisiete con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, por la Modalidad de Administración Directa.

Que, debido a que se empezará a ejecutar el mantenimiento: “MANTENIMIENTO DE TUBERIAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD”, es necesario contar con un personal técnico capacitado y acorde a la obra que se va intervenir.

Que, mediante Informe N° 028-2022-JSGEO-GIAT-MPO/JERH y el Informe N° 1161-2022-GIAT-MPO/JMSC, y de acuerdo con los requisitos previos para el inicio de la Obra, proponen a las siguientes profesionales como Personal Técnico:

DESCRIPCION	NOMBRE	N° CIP
RESIDENTE DE ACTIVIDAD	Ing. YOSELIN LESLY VELA CHAPPA	208447
INSPECTOR DE ACTIVIDAD	Ing. JIMMY MANUEL SANDOVAL CARRANZA	174687

Que, mediante Informe Legal N° 109-2022-GAJ-MPO-GBGV de fecha 11 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable designar mediante Resolución de Alcaldía al Personal Técnico capacitado y acorde con la obra que se va a intervenir, toda vez que dicha designación se ajusta a la normativa legal vigente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como Personal Técnico para para el mantenimiento denominado: “MANTENIMIENTO DE TUBERIAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD”, detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	NOMBRE	N° CIP
RESIDENTE DE ACTIVIDAD	Ing. YOSELIN LESLY VELA CHAPPA	208447
INSPECTOR DE ACTIVIDAD	Ing. JIMMY MANUEL SANDOVAL CARRANZA	174687

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Personal Técnico designado, para los fines correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo/SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE